

**APRUEBA CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD,
COLABORACION Y COOPERACION MUTUA
SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA
AMARILLA**

DECRETO EXENTO: 1453 / 2020

RECOLETA, 16 NOV. 2020

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Asociatividad, Cooperación y Cooperación mutua suscrito con la Municipalidad de Tierra Amarilla, suscrito con fecha 15 de septiembre de 2020, por el que ambas Municipalidades se obligan a prestar asesoría técnica en el desarrollo de proyectos a desarrollar, ya sea conjuntamente o separadamente y para el estudio, evaluación análisis y ejecución de programas de carácter social, seguridad pública, cultural, salud, tecnológico o cualquiera que se señale en el contrato, y de acuerdo a las condiciones y obligaciones que establece el referido contrato.
- 2.- El Acuerdo N°108 de fecha 22 de septiembre de 2020, del Concejo Municipal de Recoleta que aprueba el Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua suscrito con la I. Municipalidad de Tierra Amarilla, y el Decreto Exento N°1218 del 29 de septiembre de 2020 que promulga el referido Acuerdo.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°74 de fecha 15 de enero de 2020 que designa a doña Luisa Espinoza San Martin como Secretaria Municipal. Y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE EL CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD, COLABORACION Y COOPERACION MUTUA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, suscrito con fecha 15 de septiembre de 2020, por el cual ambas Municipalidades se obligan a prestar asesoría técnica en el desarrollo de proyectos a desarrollar, ya sea conjuntamente o separadamente y para el estudio, evaluación análisis y ejecución de programas de carácter social, seguridad pública, cultural, salud, tecnológico o cualquiera que se señale en el contrato, y de acuerdo a las condiciones y obligaciones que establece el referido contrato
- 2.- **EL PLAZO DEL CONVENIO** será de de tres años desde que los Concejos Municipales respectivos apruebe su suscripción

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.

TRANSCRITO A:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- JURIDICO
- SECPLA
- DAF
- DIDECO
- DIMAO
- OPERACIONES Y EMERGENCIAS
- I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA



Luisa Espinoza San Martin
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN JURÍDICA

PROMULGA ACUERDO N° 108 DE FECHA
22/09/2020, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
RECOLETA.

DECRETO EXENTO: 1218 /2020

RECOLETA, 29 SET. 2020

VISTOS:

- 1.- El correo electrónico de la Sra. Directora de Asesoría Jurídica, doña Jimena Jiménez González y el análisis de los Sres. Concejales y Concejales de Recoleta, realizado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de septiembre de 2020.
- 2.- El Acuerdo N°108 de fecha 22 de septiembre de 2020 del Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020 del Concejo Municipal de Recoleta.
- 3.- El Decreto Exento N°293 de fecha 29 de enero de 2019, por el que se designa a doña Jimena Jiménez González como Secretaria Municipal Subrogante de la Comuna de Recoleta y en su ausencia, a don Fares Jadue Leiva.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha.

DECRETO:

PROMULGASE el acuerdo N°108 de fecha 22 de septiembre de 2020 del Concejo Municipal de Recoleta, mediante el cual se aprobó la suscripción del "Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua entre la Municipalidad de Tierra Amarilla y la Municipalidad de Recoleta".

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL(S).

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N° 108

RECOLETA, 22 SEPTIEMBRE 2020

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente, el correo electrónico de la Sra. Directora de Asesoría Jurídica del 202, y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR CONVENIO ASOCIATIVIDAD, COLABORACION Y COOPERACION MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA EL CUAL CONSTA EN DOCUMENTO ANEXO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.”

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis González Brito

Don Fernando Manzur Freig

Doña Alejandra Muñoz Díaz

Don Ernesto Moreno Beauchemin

Don Mauricio Smok Allemandi

Lo que comunico a Ud., para conocimiento y fines que haya lugar

JJG/pgs.

- Alcaldía
- Control
- Adm. Municipal
- Jurídico
- Salud
- Secretaria Municipal



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)





CONVENIO ASOCIATIVIDAD, COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a 15 de septiembre de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, Rol Único Tributario N° 69.030.400-7 representada por su Alcalde (s), don **CRISTOBAL ZUÑIGA ARANCIBIA**, ^{Censurado por Ley 19.628} cédula nacional de identidad N° ^{Censurado por Ley 19.628} ambos domiciliados en Callejón Ojanco S/N, Tierra Amarilla, Región de Atacama, y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Corporación Autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde Titular don **DANIEL JADUE JADUE**, ^{Censurado por Ley 19.628} Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° ^{Censurado por Ley 19.628} ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, de la comuna de Recoleta, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de asociatividad, colaboración y cooperación mutua:

PRIMERO: Las Municipalidades de Tierra Amarilla y Recoleta son corporaciones autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de las comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 4°, 137° y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes celebran el presente convenio de asociatividad, colaboración y cooperación con el objeto de alcanzar logros comunes y soluciones para sus municipalidades y vecinos, acordando mutuamente realizar realizar un intercambio de iniciativas, proyectos, programas, equipos de trabajo e ideas destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, fortalecimiento de instrumentos de gestión local, realización de programas vinculados a la protección del medio



ambiente, el turismo, la salud u otros fines que les sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal y a la coordinación con instituciones nacionales e internacionales a fin de perfeccionar el régimen municipal.

TERCERO: Por el presente convenio las partes se comprometen a prestarse colaboración mutua, tanto en lo organizacional, como en lo que respecta a recursos humanos, tecnologías, ideas y proyectos, lo que permitirá dar cumplimiento a sus objetivos y facilitar la obtención de soluciones a problemas comunes, y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

CUARTO: Las Municipalidades de Tierra Amarilla y Recoleta, debidamente representadas, se obligan una para con la otra, a prestarse asesoría técnica en el desarrollo de proyectos a ejecutar de forma conjunta o de manera separada, lo que específicamente consistirá en el apoyo de personal adecuado para estudiar, evaluar, analizar y ejecutar programas de carácter social, de seguridad pública, cultural, de salud, tecnológico y otros cualquiera de los señalados en la cláusula segunda, del presente convenio, o relativa a sus competencias y funciones legales. Para esto se comprometen mutuamente a:

- a) Disponer de personal capacitado para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido ambas municipalidades. Estas materias deberán acordarse mutuamente en las dos municipios. Se entenderá por personal capacitado a profesionales y/o técnicos que presten servicios para alguna de las municipalidades.
- b) Poner a disposición del presente convenio, todos los elementos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- c) Prestarse colaboración en la ejecución de proyectos de ejecución conjunta.
- d) Prestarse capacitación mutua, a través de sus funcionarios u otros órganos que la municipalidad contrate, de acuerdo a un proceso de licitación conjunto.

QUINTO: Ambas Municipalidades acuerdan administrar conjuntamente, el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de a lo menos un funcionario representante de cada municipio, para efectos de coordinar las acciones que se deriven de su cumplimiento. El representante, antes señalado, así como el personal que se destine para el cumplimiento de los fines del presente convenio, deberán ser designados por el Alcalde, dictando el correspondiente Decreto que establezca la correspondiente comisión de servicio del funcionario.



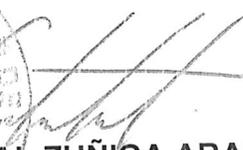
SEXTO: Las Municipalidades dejan expresa constancia que cualquier necesidad de recursos económicos que se requiera para la correcta aplicación y ejecución del convenio, sea en lo inmediato o en el futuro, deberá acordarse mutuamente, estándose a la correspondiente disponibilidad presupuestaria que tenga cada entidad edilicia.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años. Desde que el Concejo Municipal de ambas municipales aprueben el presente convenio.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad de Tierra Amarilla y uno en poder de la Municipalidad de Recoleta.

NOVENO: La personería de don **CRISTOBAL ZUÑIGA ARANCIBIA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Tierra Amarilla, consta en Decreto Alcaldicio N° 1599, de fecha 10 de septiembre de 2020.

La personería de don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 29 de noviembre del año 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y en el Decreto Exento de la Municipalidad de Recoleta, N° 3613 de fecha seis de Diciembre del año 2016.



CRISTOBAL ZUÑIGA ARANCIBIA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD
DE TIERRA AMARILLA



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA